UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

REG. N°.....
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
21 AGO 2019
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA.....
Universidad Nacional del Centro del Perú

RESOLUCIÓN N° 2881-R-2019

Huancayo, 15 de agosto 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, el Informe Legal N° 0568-2019-OAJ/UNCP presentado el 06 de agosto 2019, a través del cual el Asesor Jurídico solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 03543-2017-0-1501-JR-LA-01.*

CONSIDERANDO:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARIA GENERAL
HUANCAYO

***Que,** el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, ha emitido la Sentencia N° 895-2018 contenida en la Resolución N° 04 de fecha 21 de noviembre 2018, ha declarado fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Julio Luis Céspedes Beltrame contra la UNCP, sobre reajuste de la bonificación personal y demás pretensiones accesorias; y ordena al rector de la UNCP, cumpla con pagar y reajustar a favor de la demandante la bonificación personal desde el 01 de setiembre 2001 hasta la fecha de forma continua y permanente por planillas en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con deducción de lo abonado y ordena cumpla con el pago de los intereses legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia; declara infundada la demanda respeto al pago de los devengados e intereses legales de la bonificación personal desde que se generó el primer incremento, improcedente la demanda respecto a la pretensión accesoria de pago de los intereses legales laborales del Decreto Ley N°25920;*

***Que,** el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central ha emitido la Resolución N° 09 de fecha 24 de junio 2019, resuelve requerir a la demandada UNCP, a fin de que ejecute lo ordenado en la Sentencia N° 895-2018, conforme a los términos expuestos, reajuste y liquide a favor del demandante la bonificación personal desde el 01 de setiembre 2001 hasta la fecha de forma continua y permanente por planillas, en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con el pago de los intereses legales;*

***Que,** con Informe N° 228-2019-URP-UNCP presentado el 12 de julio 2019, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 105-2001, Decreto Supremo N° 196-2001-EF, que en su Artículo 4° precisa: Que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N°057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847; considerando lo expuesto manifiesta que su representada ha cumplido cabalmente con la entrega otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. Según Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo 51° señala: La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio ..."; por lo cual, en los cálculos realizados a la persona interesada son correctos ya que este incremento reajusta solo a la remuneración principal mas no a la remuneración básica, esta continúa siendo S/ 0.04 para el nivel remunerativo STA; al interesado se le abono lo correspondiente a la bonificación personal hasta diciembre 2012, luego se vuelve a pagar desde abril 2015 hasta mayo 2018 periodo de cese, la suma de S/ 0.01, por lo que procede realizar el cálculo por este concepto hasta la fecha de su cese, total a liquidar S/ 0.38;*

***Que,** el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";*

***Que,** el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial y cumpla con pagar al actor las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general cualquier otra atribución la suma de S/ 0.38 soles;*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2881-R-2019

RESUELVE:

1° ***DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL*** *de conformidad a la Resolución Nº 09 de fecha 24 de junio 2019, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede central,* ***ordena*** *a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de la bonificación personal por el periodo del 01 de septiembre 2001 hasta la fecha de su cese; a favor de* ***Julio Luis Céspedes Beltrame****, la suma de* ***S/ 0.38 SOLES****.*

2° ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARIA GENERAL HUANCAYO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTOR HUANCAYO

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL

Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede central /Interesado/Archivo /ivm.